Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOZE Y SIETE.

D. Pedro de Ibos. Las Alojeza
quartele en esta y las Villas de Ojos. Ve
lea Plugo y Ferez, a proporcion de
su Vezindad, Considerada en to
das ochozientos y ochenta Vez.os Con
quatrozientos y quarenta Sta. Exceptu
do y librando de Alojam.to a las Villas
de Blanca, Vilote, Socobos, Letur y
Lietor todas de esta Jurisdiccion y par
y que respecto de auer de tocar a esta
Villa Una de las dhas dos Compañias
q. Considerarse su Vezindad la mi
tad de las que se contienen en todas
las demas, y que a los Sres. Capitulares
bien notorios los embarazos y disgustos
que los Soldados ocasionaran con
los Patrones pretendiendo extralimi
tarse de las asistencias que S. Mag.d
sus Rs. Ordenes tenia señaladas para los
tales ya lo xam.tos pretendiendo con
medios de Violencia mas Utilidad